

Y además quedarán expuestos a que se les exijan las responsabilidades penales de la Instrucción, como no quisieran pagar, y si es que se les enseñare a no pagar sería una immoralidad.

iv.

El Sr García Otíos protesta y dice q. nada más lejos de su ánimo que quiera dejar al pueblo, pero también quiere no incumplir en responsabilidad.

v.

El Sr Cayuela insiste en que se dé un plazo para los conciértes hasta fin de mes y luego acuerde el Ayuntamiento lo que tenga por conveniente.

vi.

El Sr. Abellán propone que el plazo sea hasta el día veinte y cinco, pues entiende que es suficiente.

vii.

El Dr Hernández desea saber que si se admitirán los conciértes con los particulares que lo soliciten en el caso que un partido no lo admite colectivamente, o que medio se va a emplear para cobrar.

viii.

El Sr Cayuela contesta que el acuerdo ó sea la exclusiva.

ix.

El Sr Abellán observa que lo pretendido por el Dr Hernández es inrealizable y entiende que está muy bien desechar los conciértes particulares por que sería imposible recaudarlos con cerca de sesenta mil habitantes que hay en el extramatio.

Se retira el dictamen y se concide un plazo hasta el dia 25 pagando concertar las diputaciones q' no lo estan.

El Dr Piqueras como Presidente de la Comisión retira el dictamen y a' propuesta suya y como resultado de todo lo expuesto, el Ayuntamiento deciendo evitar a los vecinos de las Diputaciones rurales que todavía no se han concertado por el impuesto de consumo por los años de mil ochocientos ochenta y seis, ochenta y cuatro, y ochenta y cuatro a ochenta y cinco, las consecuencias de las

